Descripción

Profesores de música y artes escénicas (Orquesta y Trompa)

Organismo

Govern de les Illes Balears: Consejería de Educación y Formación Profesional

C/ del Ter, 16, Ed. Alexandre Rosselló Pastors (Polígon de Son Fuster) - 07009 Palma

Tel: 971 17 78 00

Url:https://www.caib.es/govern/organigrama/area.do?lang=es&coduo=

Etapa actual

Convocatoria: (Bases y apertura de plazo)

Plazo

CERRADO

Del 16 al 20 de septiembre, ambos incluidos. según Boletín Oficial de las Islas Baleares nº 117, dde 15/09/2016

Proceso selectivo

BOLSA DE TRABAJO

Tipo de prueba

Valoración de méritos

Grupo

Otros grupos y titulaciones

Titulación

Otros grupos y titulaciones

Requisistos generales

- Ser ciudadano de alguno de los estados miembros de la Unión Europea o tener la nacionalidad de cualquier otro estado donde, en virtud de los tratados internacionales firmados por la Unión Europea y ratificados por el Estado Español, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que se haya definido en el tratado constitutivo de la Unión Europea.

También pueden aspirar a participar los cónyuges de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, como también sus descendientes y los de los cónyuges que sean menores de 21 años o que sean mayores de esta edad pero vivan bajo su dependencia.

Igualmente pueden aspirar a participar, de acuerdo con el Real Recreto 240/2007, las parejas de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que mantengan una unión análoga a la conyugal que esté inscrita en un registro público establecido a este efecto en un estado miembro de la Unión Europea, así como los descendientes de la pareja que sean menores de 21 años o que sean mayores de esta edad pero vivan bajo su dependencia.

- Tener dieciséis años y no haber llegado a la edad de jubilación forzosa.

- No sufrir ninguna enfermedad ni estar afectado por ninguna limitación física ni psíquica incompatible con el ejercicio de las funciones docentes.

- No haber estado separado, mediante un procedimiento disciplinario, del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni encontrarse inhabilitado de manera absoluta o especial, por resolución judicial, para empleos o cargos públicos, ni haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad y la indemnidad sexual, así como por trata de seres humanos.re

En el caso de nacionales de otro estado, no encontrarse inhabilitados o en una situación equivalente ni haber sido sometidos a una sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado y en los mismos términos, el acceso a un empleo público, ni haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad y la indemnidad sexual, así como por trata de seres humanos.

- Estar en posesión de las titulaciones académicas de titulación que, de acuerdo con el anexo 4 de esta Resolución, capacitan para ocupar, como funcionario interino, plazas correspondientes a las diferentes especialidades y funciones docentes, o estar en condiciones de obtenerlas en la fecha en que acabe el plazo de presentación de las solicitudes.

Plazas

Descripción de las plazas

Acceso libre

Documentación / Información

Las personas interesadas en participar en esta convocatoria tienen que rellenar la solicitud siguiendo las instrucciones del asistente de tramitación que se encuentra en la página web de la Dirección General de Personal Docente http://dgpdocen.caib.es.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Ver Anexo 2 de la Resolución de la Directora General de Personal Docente de día 7 de abril de 2016.

Lugar de presentación

La formalización de la solicitud se tiene que hacer, dentro del plazo establecido en el punto 4.5, mediante una de las formas de registro siguientes:

- Registro telemático: los interesados que hayan accedido a la aplicación con el DNI electrónico o un certificado digital reconocido o con el número de usuario y la contraseña de acceso al Portal del personal pueden registrar la solicitud de forma telemática, salvo que tengan que aportar nueva documentación.

- Registro presencial: los interesados que hayan accedido a la aplicación de forma anónima tienen que registrar la solicitud de forma presencial. También la tienen que registrar los que hayan accedido con el DNI electrónico o un certificado digital reconocido o con el número de usuario y contraseña de acceso al Portal del personal y quieran aportar nueva documentación.

La solicitud de participación y la documentación que se adjunte, en el caso de formalizarla de manera presencial, se puede registrar:

- En cualquiera de los registros de la Consejería de Educación y Universidad o en las delegaciones territoriales de la Consejería de Educación y Universidad en Menorca o en Eivissa y Formentera.

- En cualquiera de los lugares que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que la solicitud se presente en una oficina de Correos, se tiene que presentar en sobre abierto para que el funcionario de Correos pueda fecharla y sellarla antes de certificarla.

Otras formas de presentación

a) En los registros de los órganos administrativos a que se dirijan.

b) En los registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, a la de cualquier Administración de las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, a los Ayuntamientos de los Municipios a que se refiere el artículo 121 de la

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, o a la del resto de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio.

c) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.

d) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Enlaces de interés

Información en web organismo

http://www.caib.es/govern/sac/fitxa.do?lang=es&codi=2695737&coduo=38

Seguimiento

*****(Bases y apertura de plazo)**

Convocatoria

(Bases y apertura de plazo)

Dirección web

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/VisPdf?action=VisEdicte&idDocument=960235&lang=es

Plazo

CERRADO

Del 16 al 20 de septiembre, ambos incluidos. según Boletín Oficial de las Islas Baleares nº 117, dde 15/09/2016

Medio de publicación

Butlletí Oficial de les Illes Balears - nº 117 Fecha: 15/09/2016

Documentación / Información

Las personas interesadas en participar en esta convocatoria tienen que rellenar la solicitud siguiendo las instrucciones del asistente de tramitación que se encuentra en la página web de la Dirección General de Personal Docente http://dgpdocen.caib.es.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Ver Anexo 2 de la Resolución de la Directora General de Personal Docente de día 7 de abril de 2016.

Lugar de presentación

La formalización de la solicitud se tiene que hacer, dentro del plazo establecido en el punto 4.5, mediante una de las formas de registro siguientes:

- Registro telemático: los interesados que hayan accedido a la aplicación con el DNI electrónico o un certificado digital reconocido o con el número de usuario y la contraseña de acceso al Portal del personal pueden registrar la solicitud de forma telemática, salvo que tengan que aportar nueva documentación.

- Registro presencial: los interesados que hayan accedido a la aplicación de forma anónima tienen que registrar la solicitud de forma presencial. También la tienen que registrar los que hayan accedido con el DNI electrónico o un certificado digital reconocido o con el número de usuario y contraseña de acceso al Portal del personal y quieran aportar nueva documentación.

La solicitud de participación y la documentación que se adjunte, en el caso de formalizarla de manera presencial, se puede registrar:

- En cualquiera de los registros de la Consejería de Educación y Universidad o en las delegaciones territoriales de la Consejería de Educación y Universidad en Menorca o en Eivissa y Formentera.

- En cualquiera de los lugares que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que la solicitud se presente en una oficina de Correos, se tiene que presentar en sobre abierto para que el funcionario de Correos pueda fecharla y sellarla antes de certificarla.

Otras formas de presentación

a) En los registros de los órganos administrativos a que se dirijan.

b) En los registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, a la de cualquier Administración de las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, a los Ayuntamientos de los Municipios a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, o a la del resto de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio.

c) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.

d) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Información Complementaria

Resolución de la Directora General de Personal Docente de día 7 de abril de 2016 por la que se aprueba la convocatoria pública para formar bolsas de aspirantes a funcionarios interinos docentes con la finalidad de cubrir, durante el curso 2016-2017 y en todas las islas, vacantes y sustituciones de todas las especialidades o funciones en centros públicos de enseñanza no universitaria dependientes de la Consejería de Educación y Universidad del Gobierno de las Illes Balears

http://www.caib.es/eboibfront/es/2016/10474/578513/resolucion-de-la-directora-general-de-personal-doc

Recursos

Admite recurso potestativo de reposición.

Admite recurso contencioso-administrativo.

La Generalitat desea que esta información le sea de utilidad.

La presente información tiene exclusivamente carácter ilustrativo, por lo que no originará derechos ni expectativas, ni vinculará con el procedimiento a que se refiere, cuya tramitación se sujetará siempre a las instrucciones específicas.